

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-6215 *Notificación de sentencia 115/2016 en juicio verbal (250.2) 176/16.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de Recreativos Uribe Costa, S. L., frente a don Jon Trujillo Terrazas, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 13 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 115/2016

En Torrelavega, a 13 de junio del 2016.

Vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, Magistrada, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 176 del año 2016 en los que han sido partes como demandante Recreativos Uribe Costa, S. L., representada primero por el procurador de los Tribunales Sr. Ruiz Gutiérrez y luego, ya en Cantabria, por la Sra. de Llanos Benavent, y asistida por abogada que firma la demanda como doña Marta Alonso; y como demandado don Jon Trujillo Terrazas, en rebeldía al no haber comparecido y contestado a la demanda. Se ejercita una acción de responsabilidad civil contractual, derivada de un contrato de préstamo e instalación de máquinas de juego.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda, debo declarar y declaro la obligación de don Jon Trujillo Terrazas de abonar a Recreativos Uribe Costa, S. L. la cantidad de cuatro mil trescientos veinte euros (4.320 €) reclamada con los intereses legales desde la fecha de la demanda, y queda condenada al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 3890000003017616 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

Puplicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

CVE-2016-6215

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Jon Trujillo Terrazas, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 14 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2016/6215

CVE-2016-6215